

2. Oct.

HACIENDA.

* 2^o de Oct. de 1815 -

F77/4690

*P*ara que tenga cumplido efecto el Real decreto de 31 de Agosto último, por el cual se manda que no se abonen en cuenta á los Tesoreros los sueldos que satisficieron á los empleados en la Real Hacienda, cuyas mugeres se hallaren en la Corte ó que estuvieren ausentes de sus destinos, con encargo de que los Gefes respectivos propongan para ellos otros distintos sugetos en quienes concurren las circunstancias convenientes; es la voluntad de S. M. que dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha se pasen listas, bajo responsabilidad, á este Ministerio por todas las dependencias de él de los empleados que se hallen en el caso que espresa el Real decreto, teniendo por vacantes los destinos de los contraventores, y haciendo las propuestas de ellos en la forma que corresponde. Lo comunico á V. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 2 de Octubre de 1815.

Felipe Gonzalez
Vallejo.



Sr.

Para que tenga cumplido efecto el Real decreto de 21 de Agosto último, por el cual se manda que no se abran en cuenta á los Terceros los sueldos que satisficieren á los empleados en la Real Hacienda, cuyos sueldos se hallaran en la Corte ó que estuvieran sujeta de sus destinos, con cargo de que los Oficiales respectivos propongan para ellos otros distintos sueldos en papeles concurran las circunstancias convenientes; es la voluntad de S. M. que dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha se pasen listas, bajo responsabilidad de este Ministerio por todas las dependencias de él de los empleados que se hallan en el caso que expresa el Real decreto, teniendo por ciertos los destinos de los contratantes, y haciendo las propuestas de ellos en la forma que corresponde. Lo comunico á V. para que se ordenen para su noticia y cumplimiento. Los guarde á V. muchos años. Madrid á 2 de Octubre de 1815.

Felipe González
V. de S. M.



